

## ANEXO V CERTIFICACIÓN DO REXISTRO DA PROPIEDAD

---

PROXECTO EXPROPIACIÓN DOS BENS E DEREITOS AFECTADOS POLA AMPLIACIÓN DO PARQUE EMPRESARIAL DE MEIRA-LUGO  
(Polígono C)

ESTADO: Aprobación inicial

En cumprimento da normativa vixente, os datos persoais neste expediente de expropiación serán tratados pola entidade beneficiaria coa finalidade da súa tramitación, quedando incorporados aos seus ficheiros, que serán conservados durante o tempo regulamentariamente esixible, non comunicándose nin cedéndose a terceiros, salvo obriga legal. Pode acceder aos seus datos, rectificalos ou suprimilos, opoñerse ao tratamento e solicitar a súa limitación solicitándoo por correo electrónico ([unidade.central@xesturgalicia.com](mailto:unidade.central@xesturgalicia.com)) ou por correo postal (Polígono de As Fontiñas, Área Central – Local 25 Z, 1º Andar, 15.707, Santiago de Compostela, A Coruña, acompañando fotocopia do DNI ou documento identificativo).





# CERTIFICACIÓN



C18A16507898

**DON ALBERTO NÚÑEZ DOVAL, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE RIBADEO-A FONSAGRADA, PROVINCIA DE LUGO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA,**

**CERTIFICO:** Que en vista de lo solicitado en instancia firmada digitalmente el 15 de septiembre de 2022, por don Manuel Angel López Real, Coordinador de la Unidad Territorial Norte de XESTUR, en la que solicita certificación de trece fincas, identificadas con sus respectivas referencias catastrales, para procedimiento expropiatorio de bienes y derechos para ampliación del Parque Empresarial de Meira-Lugo, Polígono C, con fecha de hoy, he examinado en todo lo procedente los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

**PRIMERO.-** Que al folio 41 del libro 34 de MEIRA, tomo 282, inscripción 2ª, se halla inscrita la Finca registral número 4.643, con código registral único 27003000221403, identificada en la solicitud con la referencia catastral 27029A029001390000PZ, que se describe del siguiente modo:

**RUSTICA:** Labradío. Denominada "NA AGRA DAS BOUZAS DA CASANOVA", sita en el concello de Meira. Tiene una superficie de SEIS AREAS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS. Linda: Norte, herederos de José Soto; Sur, herederos de Manuel Cachafeiro; Este, camino, y Oeste, prado de Manuel Grande. Constituye la parcela 139 del polígono 29. Tiene como referencia catastral : 27029A029001390000PZ.-

Dicha finca figura INSCRITA a favor de los cónyuges **DON LEONARDO TORRES LOPEZ Y DOÑA JOSEFA FEIJOO PEREZ**, con carácter ganancial, por título de aportación a gananciales, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Meira, don Juan Ignacio Castro Girona Martínez, el veinticinco de agosto de dos mil tres, número 212 de protocolo, que motivó la inscripción 2ª de fecha dieciocho de septiembre de dos mil tres.-

Y que dicha finca se encuentra LIBRE DE CARGAS, gravámenes y afecciones de especie alguna.-

**SEGUNDO.-** Que al folio 55 del libro 51 de MEIRA, tomo 346 inscripción 2ª, se halla inscrita la Finca registral número 5682, con código registral único 27003000286563, identificada en la solicitud con la referencia catastral 27029A029001400000PE, que se describe del siguiente modo:

**RUSTICA:** La denominada "BOUZAS", sita en la parroquia y municipio de MEIRA, provincia de Lugo, prado de la superficie de SIETE AREAS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS. Linda: Norte, Leonardo Torres López; Sur, Orlando Folgueira Gallego; Este, camino; y Oeste, María Josefa Otero Amoroso. Es la parcela 140 del polígono 29; y tiene como referencia catastral: 27029A029001400000PE.-

Dicha finca figura INSCRITA a favor de la entidad "**GRA DO PAIS, S.L.**", por título de compraventa, en virtud de escritura autorizada por la Notario de Meira, doña Lucía Cagigas Courel, el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, número 50 de protocolo, que ha motivado la inscripción 2ª de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.-

Y que dicha finca se encuentra LIBRE DE CARGAS y gravámenes, estando únicamente sujeta a las afecciones fiscales vigentes.-



**TERCERO.**- Que al folio 84 del libro 51 de MEIRA, tomo 346 inscripción 2ª, se halla inscrita la Finca registral número 5696, con código registral único 27003000287331, identificada en la solicitud con la referencia catastral 27029ª029001420000PZ, que se describe del siguiente modo:

RUSTICA: "BOUZAS", sita en la parroquia y municipio de Meira, provincia de Lugo, agrario de veintidos áreas, cincuenta centiáreas según el título, y de DIECIOCHO AREAS Y SESENTA CENTIAREAS según catastro, superficie con la que consta inscrita. Linda: Norte, Orlando Folgueira Gallego; Sur, José A. Torres Fernández; Este, con camino; y Oeste, con Manuel Méndez Folgueira, hoy parcela treinta y ocho de Armando Gallego Lejo y parcela ciento treinta y ocho de María Josefa Otero. Constituye la parcela 142 del polígono 29, y tiene la referencia catastral: 27029ª029001420000PZ.-

Dicha finca figura INSCRITA a favor de la entidad "**GRA DO PAIS, S.L**", por título de compraventa, en virtud de escritura autorizada por la Notario de Meira, doña Lucía Cagigas Courel, el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, número 50 de protocolo, que ha motivado la inscripción 2ª de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.-

Y que dicha finca se encuentra LIBRE DE CARGAS y gravámenes, estando únicamente sujeta a las afecciones fiscales vigentes.-

**CUARTO.**- Que al folio 128 del libro 32 de MEIRA, Tomo 273 inscripción 2ª, se halla inscrita la Finca registral 4.402, con código registral único 27003000212678, identificada en la solicitud como parcela 144 del polígono 29, no constando en el Registro la referencia catastral, que se describe del siguiente modo:

RUSTICA: "BOUZAS", sita en Meira, provincia de Lugo, finca a prado de VEINTICINCO AREAS, que linda: Norte, fin de zona y Mercedes Gallego Lejo, cerrado de pared; Sur, pista; Este, José Antonio Torres Fernández; y Oeste, José Antonio Torres Fernández, Ramón Cid González y Manuel Paz Méndez. Es la parcela 144 del polígono 29.-

Dicha finca figura INSCRITA a favor de la entidad "**GRA DO PAIS, S.L**", por título de compraventa, en virtud de escritura autorizada por la Notario de Meira, doña Lucía Cagigas Courel, el trece de mayo de dos mil veintiuno, número 394 de protocolo, que ha motivado la inscripción 2ª de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno.-

Y que dicha finca se encuentra LIBRE DE CARGAS y gravámenes, estando únicamente sujeta a las afecciones fiscales vigentes.-

**QUINTO.**- Que al folio 79 del libro 54 de MEIRA, Tomo 1021 inscripción 1ª, se halla inscrita la Finca registral 5.891, con código registral único 27017001194598, identificada en la solicitud con la referencia catastral 27029A029001450000PW, que se describe del siguiente modo:

**RÚSTICA.**- En el Ayuntamiento de MEIRA, Parroquia de MEIRA terreno a prado, al sitio de **PEDREIRA**, tiene una superficie de **cuarenta y cuatro áreas y noventa y nueve centiáreas**. Linda: Norte: con parcela 146 de Carlos Eiros Cachafeiro; Sur: con camino; Oeste: con camino; Este: con parcela 144 de Segundo Rielo Tella. Es la parcela **145** del polígono **29**, y figura catastrada con la **Referencia catastral: 27029A029001450000PW**,

Dicha finca figura INSCRITA a favor de la entidad "XESTION DO SOLO DE GALICIA-XESTUR, S.A.", por título de compraventa, en virtud de escritura autorizada por la Notario de Meira, doña Lucía Cagigas Courel, el veinte de julio de dos mil veintiuno, número 608/2021 de protocolo, que ha motivado la inscripción 1ª de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.-

Y que dicha finca se encuentra sujeta a las limitaciones de artículo 207 de la Ley Hipotecaria, y sujeta a las afecciones fiscales vigentes.-





# CERTIFICACIÓN



**SEXTO.-** En relación con las fincas identificadas en la solicitud con las referencias catastrales 27029A029001330000PD, 27029A029001340000PX, 27029A029001350000PI, 27029A029001410000PS, 27029A029001430000PU, 27029A029001460000PA, 27029A029001470000PB, 27029A030000650000PW, no se ha podido identificar ninguna finca inscrita en este Registro, a la que pudieran corresponderles las expresadas referencias catastrales.-

**SEPTIMO.-** En relación con las fincas registrales 4.643, 5.682, 5.696, 4.402 y 5.891, referidas en los apartados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de la presente certificación, se hace constar con fecha de hoy, al margen de su última inscripción de dominio, se ha practicado nota marginal para hacer constar la expedición de la presente certificación, para el procedimiento expropiatorio para el que se solicitan.-

**OCTAVO.-** Que lo que antecede es conforme con los asientos relacionados, que son los vigentes, por no existir ningún otro posterior ni documento alguno presentado en el Diario, pendiente de despacho, relativo a las fincas de que se certifica, que modifiquen lo anteriormente dicho.

Y para que conste expido la presente en este folio, que sello y firma, en Ribadeo a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.-

## ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [gpo@corpme.es](mailto:gpo@corpme.es)

CVE: 41dc22b51vU9  
Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>

